



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 316 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025 E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 02 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1065

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 09 de enero de 2025 presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 16 de fecha 05 de marzo de 2025, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El Informe jurídico N° 12 de fecha 04 de marzo de 2025, el cual determina que el constructor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) La Resolución Exenta Electrónica N° 316 de fecha 17 de marzo de 2025, que inscribe al proveedor **CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3** en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El correo electrónico de la Coordinadora Nacional de Registro de Proveedores del MINVU, de fecha 08 de abril de 2025, que devuelve sin ratificar el proceso de inscripción del proveedor **CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3**.
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de La Resolución Exenta Electrónica N° 316 de fecha 17 de marzo de 2025 se inscribió al proveedor **CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3**, sin embargo, a la hora de emitir la resolución, se constató un error involuntario en el proceso en el que se acepta un certificado de informe comercial de la sociedad con observación.
2. Que, con la finalidad de subsanar el error indicado, y habiéndose recibido nuevamente el documento objetado, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta Electrónica N° 316 de fecha 17 de marzo de 2025;
3. Que no existe impedimento legal para que el acto administrativo sea dejado sin efecto, de conformidad a lo que establece el artículo 61 de la Ley 19.880, norma que señala: "...los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado...", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta Electrónica N° 316, de fecha 17 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial;
2. Inscríbase al proveedor **CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA, RUT 77.216.711-3**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones el país.
3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
4. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CONSTRUCTORA Y FORESTAL MONTE BRAVO SPA DIEGO BARROS ARANA N 2271 OSORNO MONTEBRAVOSPA@GMAIL.COM
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G